

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Torremolinos (Málaga). (PP. 5462/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Málaga, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	7,9624 euros/abon./trimestre
20	9,7723 euros/abon./trimestre
25	29,3890 euros/abon./trimestre
30	38,8212 euros/abon./trimestre
40	71,5401 euros/abon./trimestre
50	107,7772 euros/abon./trimestre
65	176,3639 euros/abon./trimestre
80	259,6524 euros/abon./trimestre
Superiores a 80	391,9184 euros/abon./trimestre

#### CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO

<b>Uso doméstico (m<sup>3</sup>/abonado/trimestre):</b>	
De 0 hasta 15 m <sup>3</sup> /trimestre	0,2589 euros/m <sup>3</sup>
Más de 15 hasta 35 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3710 euros/m <sup>3</sup>
Más de 35 hasta 60 m <sup>3</sup> /trimestre	0,6212 euros/m <sup>3</sup>
Más de 60 m <sup>3</sup> /trimestre	1,1131 euros/m <sup>3</sup>
<b>Uso industrial y comercial (m<sup>3</sup>/abonado/trimestre):</b>	
De 0 hasta 45 m <sup>3</sup> /trimestre	0,3967 euros/m <sup>3</sup>
Más de 45 hasta 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5957 euros/m <sup>3</sup>
Más de 90 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7935 euros/m <sup>3</sup>
<b>Otros usos (m<sup>3</sup>/abonado/trimestre)</b>	
Actividad de «Hostería»/bloque único	0,6906 euros/m <sup>3</sup>
Uso centros oficiales (m <sup>3</sup> /abonado/trimestre)	
Bloque único	0,3697 euros/m <sup>3</sup>

Todos los consumos de las dependencias y servicios municipales del Ayuntamiento tendrán una bonificación de 0,1025 euros/m<sup>3</sup>, facturándose a 0,2672 euros/m<sup>3</sup>.

#### DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A	27,3188 euros/mm
Parámetro B	182,1043 euros/L./seg.

#### CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	40,7594 euros
20	63,2349 euros
25	79,6028 euros
30	97,6331 euros

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
40	133,6938 euros
50	169,7546 euros
65	223,8457 euros
80	277,9367 euros
100	350,0582 euros
150 y superiores	530,3618 euros

#### FIANZAS

<b>Uso doméstico</b>	
Calibre del contador en mm	
Hasta 15	60,6996 euros
20	103,2705 euros
25	611,4910 euros
30	978,3719 euros
40	2.380,2387 euros
50 y superiores	4.484,1883 euros

#### Suministros contra incendios

Calibre del contador en mm	
Hasta 15	60,6996 euros
20	103,2705 euros
25 y superiores	611,4910 euros

#### Suministros esporádicos o temporales

Todos los diámetros: Se podrá elevar su importe hasta cinco veces su valor.

Recargo especial	
Por elevación a la Urbanización El Pinar	0,3030 euro/m <sup>3</sup>

Esta Resolución surtirá efecto el día uno de enero de dos mil ocho, siempre que su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía se produzca con anterioridad a dicha fecha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 5590/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados

#### RESUELVO

Autorizar las tarifas de transporte urbano colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.